CLAUSULADO

CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS-0001-2024

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS RECREATIVOS DESDE LAS NUEVAS TENDENCIAS DE LA RECREACIÓN Y LOS VIDEO JUEGOS Y EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS RECÍPROCO Y MUY CONCRETAMENTE EN PROYECTOS DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DESDE EL ÁREA DE RECREACIÓN DE LA ACCIÓN BE-SPORTS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.
ASOCIADO	CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS. NIT: 901288961-8 REPRESENTANTE LEGAL: VLADIMIR NARANJO DE LA CRUZ CC. 71.374.107
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELLO - INDERBELLO - NIT.: 901442808-9
VALOR	VALOR DE LOS APORTES DEL INDER BELLO EN ESPECIE: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($299.772.000). VALOR DE LOS APORTES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS EN ESPECIE: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($237.385.000). VALOR TOTAL DEL CONVENIO: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($537.157.000).
PLAZO	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, a saber, **JAIME ALBERTO VANEGAS MOLINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98577695** del municipio de Bello, obrando en nombre y representación legal como Gerente General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello, INDERBELLO con Nit. No. 901.442.808-9, Establecimiento Público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte y debidamente facultada por la Junta Directiva para contratar, conforme lo dispuesto por el Decreto Municipal de creación No. 202004000410 del 6 de agosto del 2020 conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 y Decreto Municipal No. 202104000114 del 18 de marzo de 2021, por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS .**identificada con **NIT: 901288961-8** representada legalmente por **VLADIMIR NARANJO DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.107**,, quien en adelante se denominara el **ASOCIADO** y quien declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no estar afectado por causal de incapacidad, inhabilidad e incompatibilidad para suscribir negocios jurídicos conEL INDER BELLO, han decidido celebrar el siguiente convenio de asociación enmarcado en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a. Que la misión del INDER BELLO es la prestación de servicios con calidad, pertinencia y responsabilidad bajo los preceptos de la administración de lo público, orientando las acciones a resultados inmediatos y en el corto plazo, frente a la verdadera problemática poblacional, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes de nuestro Municipio. b. Que el INDER BELLO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos a través del ÁREA DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y LA RECREACIÓN DEL INDER-BELLO, donde se establece la necesidad del servicio y parámetros del convenio. c. Que la modalidad de selección de corresponde a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 96 dela Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante la realización de un proceso competitivo. d. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS RECREATIVOS DESDE LAS NUEVAS TENDENCIAS DE LA RECREACIÓN Y LOS VIDEO JUEGOS Y EN TODAS AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS RECÍPROCO Y MUY CONCRETAMENTE EN PROYECTOS DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DESDE EL ÁREA DE RECREACIÓN DE LA ACCIÓN BE-SPORTS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para el cumplimiento de objeto del presente convenio de Asociación, el ASOCIADO debe cumplir con el desarrollo de las actividades relacionadas. El objeto misional de la Corporación Nacional de Deportes Electrónicos tiene una relación con el objeto del Convenio, su complejidad, ya que ya han ejecutado este tipo de convenio con el INDER Bello generando muy bueno resultados. Es importante resaltar nuevamente que de la mano DEL ASOCIADO se busca que el INDER Bello, y el municipio de Bello, cuenten con el primer E-sports Center de Latino América ubicado dentro de un complejo deportivo. Este lugar será el sitio de reunión de los mejores jugadores y donde se desarrollarán las competencias de E-sports; además, debe estar adecuado para realizar cualquier tipo de muestra gamers. Este espacio estará abierto al público y enfocado en dar atención a la comunidad. Por tal razón se requiere que el asociado cuenta con el conocimiento, equipos tecnológicos y experiencia. La experiencia ayudara al INDER Bello a impactar los indicadores del plan de desarrollo y una asunción en la curva de aprendizaje y el cumplimiento de los fines esenciales del estado. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCIADO**:1. Intervención y adecuación locativa del espacio físico. 2. Mantenimiento de acometida eléctrica. 3. Mantenimiento y actualización de la cabina de transmisión, para la oferta de streamers.4. Mantener disponible y en buen estado la sala de reuniones.5. Contar con los equipos de video juegos con sus respectivas pantallas o monitores aptos para correr los video juegos sin dificultades técnicas.6. Contar con video juegos actualizados al año en curso que permitan realizar torneos y estar a la vanguardia en las actividades con los jóvenes. 7. Contar con mobiliario adecuado para la práctica de esta modalidad, sillas ergonómicas y mesas.8. Contar con periféricos para los equipos los cuales incluyen: Teclados, mouse, auriculares y mouse pad en cada uno de los equipos que lo requieren. 9. Proveer del servicio de Internet especializado para el desarrollo de las competencias ONLINE. 10. Contar con un servicio de monitoreo y alarma para la custodia de los equipos. 11. Adecuar en el ingreso una recepción con un equipo (PC) de inscripción de usuario. 12. Contar con una plataforma para el desarrollo de los torneos. 13. Asignar una persona técnica especializada para el mantenimiento de los equipos cada vez que se requiera. 14. Mantener actualizado en Drive cronograma de actividades que se desarrollaran en las instalaciones del INDER Bello con acceso al supervisor. 15. Contar con un sistema de seguridad, que garantice el cuidado de los bienes de la corporación. El INDER Bello no se hará responsable de perdidas, daños, deterioro o perjuicios sobre los bienes de la corporación.16. Mantener actualizado en Drive el listado de equipos disponibles para el desarrollo de la oferta Be Sports. 17. Posibilitar la descentralización de la oferta, informando los equipos y accesorios disponibles para que los formadores del INDER Bello puedan disponer de los mismos. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**: 1. A ejecutar el objeto de acuerdo al convenio realizado por ambas partes.2. A obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que se sean asignadas para la ejecución del convenio. 3. A Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones. 4. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 5. A participar en las reuniones qué se realicen y a las cuales sean convocadas las partes. 6. Actuar coordinadamente y en constante colaboración entre las partes. 7. A informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del convenio 8. A realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este convenio y las demás que de común acuerdo se convengan. 9. Atender las sugerencias que se consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del convenio 10. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por INDER Bello. 11. Entregar al Supervisor del convenio, informe trimestral, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio. 12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del convenio de las personas que intervengan en la ejecución del convenio.13. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 14. Distribuir los horarios de atención del escenario de forma tal que ambas partes puedan ocupar el mismo de forma equitativa. 15. Aunar esfuerzos para la realización de eventos y capacitaciones en conjunto. 16. Generar actividades y campañas que posibiliten visibilizar el escenario y la oferta que se realiza. 17. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del convenio 18. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. 19. El conveniente deberá acompañar y participar de los eventos que adelante o haga parte Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER Bello. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**. 1. Asignación de un espacio apto para el desarrollo del convenio. 2. Aseo para el mantenimiento del espacio y de cada uno de los equipos tecnológicos.3. Vigilancia constante a través del sistema de seguridad implementado en el coliseo de la Unidad deportiva Tulio Ospina. 4. Aprobación de parqueaderos para el ingreso de los apoyos de la corporación y actividades del convenio. 5. Asignación de dos formadores desde

el INDER Bello quienes prestarán el servicio y fomentarán las buenas prácticas de estas herramientas tecnológicas en los jóvenes del municipio de Bello. 6. Pago de servicios públicos que den lugar a lo requerido para brindar la oferta a la comunidad. 7. Asignación de un espacio publicitario de la marca Gamers Colombia en el coliseo Tulio Ospina. 8. Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquier dependencia relacionada con el objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONVENIO** Para este caso no requiere asignación presupuestal. Sin embargo, las partes aportaran en especie lo siguiente:

APORTES INDER BELLO					
COMPONENTE	**ÍTEM**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL IVA INCLUÍDO**
LOCACIÓN	E Sport Center	Lugar designado para la práctica y promoción de los juegos electrónicos en la Unidad Deportiva Tulio Ospina de Bello	1	$ 14,660,000	$ 175,920,000
RECURSO HUMANO	Formadores	Persona encargada de la atención de los usuarios de la oferta recreativa de Be Sports	2	$ 2,635,000	$ 63,240,000
	Coordinador	Persona encargada de la coordinación del Área de Recreación a la cual pertenece el programa Be Sports	1	$ 5,051,000	$ 60,612,000
		TOTAL			$ 299,772,000

APORTES CORPORACION NACIONAL DE DEPORTES ELECTRONICOS					
COMPONENTE	ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL IVA INCLUÍDO**
EQUIPOS PARA ESPORTS	COMPUTADORES	Computador de escritorio con procesador Intel Core i5, tarjeta de video dedicada RTX de 8GB, RAM 16GB, SSD 256GB, refrigeración de aire.	11	$ 8,500,000	$ 93,500,000
	MONITORES	Monitores de tipo gamer de 24", taza de refresco de 144Hz y tiempo de respuesta de 1ms	20	$ 950,000	$ 19,000,000
	MONITORES	Monitores de tipo gamer de 27" taza de refresco de 100 hz, tiempo de respuesta 1ms	3	$ 890,000	$ 2,670,000
	MONITORES	Monitores de tipo gamer de 32" taza de refresco de 100Hz y tiempo de respuesta de 1ms	2	$ 1,250,000	$ 2,500,000
	TECLADOS	Teclado de tipo gamer para competencias de Esports	22	$ 250,000	$ 5,500,000
	MOUSE	Mouse de tipo gamer para competencias de Esports	22	$ 150,000	$ 3,300,000
	CONSOLA DE VIDEOJUEGOS	PLAYSTATION 5, 2 controles	8	$ 2,500,000	$ 20,000,000
	CONSOLA DE VIDEOJUEGOS	XBOX ONE, 2 controles y sensor Kinect	1	$ 1,050,000	$ 1,050,000
	TELEVISORES	TELEVISOR DE 43" SMART TV	2	$ 1,450,000	$ 2,900,000
	CABINA DE SONIDO	Cabina activa de 12" de dos vías, incorpora reproductor de formato MP3, WMA y WAV, lector SD, USB y Bluetooth	2	$ 850,000	$ 1,700,000
	TIMÓN Y PEDALES	Timón y pedales para simulador de carreras	2	$ 1,450,000	$ 2,900,000
	ESTRUCTURA DE SIMULADOR	Estructura metálica para acoplar el timón y los pedales del simulador con silla deportiva	1	$ 1,950,000	$ 1,950,000
MOBILIARIO	SILLA GAMER	Sillas de tipo deportivas y ergonómicas	28	$ 950,000	$ 26,600,000

	MESAS BANQUETERAS	Mesas plásticas de 1,80 mt plegables	4	$ 400,000	$ 1,600,000
	MESAS DE MADERA	Mesas tipo tablón en MDF para el uso dentro del escenario	3	$ 350,000	$ 1,050,000
	CERRAMIENTOS	Estructuras de madera usadas para cerramientos con publicidad	12	$ 250,000	$ 3,000,000
	BACKING	Backing tipo bastidor metálicos para usar lona con publicidad	12	$ 250,000	$ 3,000,000
EQUIPOS PARA TRANSMISIONES EN VIVO	CÁMARA WEB	Cámara web premium 4K con HDR	2	$ 780,000	$ 1,560,000
	MICRÓFONOS	Micrófono USB premium de dos patrones: Cardioide y omnidireccional	4	$ 480,000	$ 1,920,000
	LUCES	Luz adaptable y desmontable	1	$ 870,000	$ 870,000
	PANTALLA VERDE	Cromakey para eliminar el fondo de las imágenes de webcam.	1	$ 950,000	$ 950,000
	CONSOLA DE SONIDO	Mezcladora análoga de 2 canales	1	$ 385,000	$ 385,000
RECURSO HUMANO	COORDINADOR GENERAL	Coordinador de trabajo con especialización en actividades de Esports, planificación de actividades, convocatoria de público, realización de informes, desarrollo de propuestas comerciales, contacto comercial para patrocinios, participación en festivales. Trabajo medio tiempo por 12 meses	1	$ 1,850,000	$ 22,200,000
	COORDINADOR DE TORNEOS ESPORTS	Persona con conocimientos en el manejo de competencias de Esports, uso de plataforma de emparejamiento y reglamentos, trabajo medio tiempo por 12 meses	3	$ 1,440,000	$ 17,280,000
TOTAL					$ 237,385,000

CLAUSULA SEPTIMA FORMA DESEMBOLSO Los convenios de asociación tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento No requiere asignación presupuestal. Sin embargo, las partes aportaran en especie Conforme a la ficha del numeral anterior de la siguiente manera: **Valor de los aportes del INDER BELLO en especie: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($299.772.000); valor de los aportes de la Corporación Nacional de Deportes Electrónicos en especie: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($237.385.000); Valor total del Convenio: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($537.157.000)**. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Bello, Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello o el lugar donde se requiera la necesidad del servicio y su plazo será a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** de conformidad con los presentes estudios y documentos previos de este convenio, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan clausulas excepcionales y que no tendrá desembolso de recursos, se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Nacional

1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. La supervisión de este convenio será ejercida por PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE LA SUBGERENCIA DE FOMENTO Y LA RECREACIÓN DEL INDER-BELLO, el cual será notificado vía correo electrónico por el ordenador del gasto para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este convenio. El supervisor designado deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los manuales de contratación y supervisión, y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo al conveniente el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del convenio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el conveniente se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al conveniente, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el INSTITUTO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). acreditación de que el conveniente se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del asociado, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 7). En el evento que el objeto involucre la asignación de bienes devolutivos, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el conveniente haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del INSTITUTO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). El Supervisor deberá verificar que el conveniente conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del conveniente de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el conveniente haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del INSTITUTO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). Cuando se le hubiere entregado al conveniente un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el conveniente lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del convenio, el conveniente debe hacer la devolución del carné al supervisor del convenio o a quien este designe. 10). Verificar que el conveniente cargue todos los documentos de ejecución contractual a la plataforma SECOP II (si aplica). En todo caso será responsabilidad del supervisor cargar estos documentos si al conveniente no le es posible hacerlo por cualquier causa. 11). Verificar la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. 12). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al conveniente y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 13). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio en los casos en los que la misma se imponga.14). Verificar que el conveniente realice la entrega completa de productos, servicios, activos e información de acuerdo con lo establecido en el convenio

Cualquier irregularidad sobre los activos de información a cargo del conveniente será responsabilidad del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este convenio, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESIÓN:** El Asociado no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante la delegación a terceras personas u organizaciones, y en ningún caso podrá cederse sino con autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -RELACION LABORAL**: El presente convenio por no ser un convenio de trabajo, no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO.** El Asociado será responsable ante de las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos que reposan en el expediente **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: El ASOCIADO, se obliga a acreditar el pago de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con lo ordenado por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se adopta al Municipio de Bello, Departamento de Antioquia como domicilio, para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio**. CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución NO se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

(Aprobado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

POR LA ENTIDAD

JAIME ALBERTO VANEGAS MOLINA
GERENTE GENERAL
INDER BELLO

POR EL ASOCIADO,

VLADIMIR NARANJO DE LA CRUZ
CORPORACIÓN NACIONAL DE DEPORTES ELECTRÓNICOS